



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, tres (03) de marzo de dos mil quince (2015)

Magistrado Ponente: Dr. MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

Expediente: 70-001-23-33-000-2015-00038-00
Demandante: GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ FONSECA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES “COLPENSIONES”
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

Revisada la demanda, para resolver sobre su admisión, se observa que está formalmente ajustada a lo que determina la ley 1437 en su artículo 171, por lo que se admite y para su trámite se **DISPONE**:

1. Notifíquese personalmente, mediante entrega de copia de la demanda, anexos, auto admisorio y aviso al representante legal de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, en la dirección Calle 23 N° 14-05 Local 2C de Sincelejo - Sucre, correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpesiones.gov.co¹, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de

¹ Esta Corporación señala que el accionante en su demanda aporta dirección de correo electrónico de COLPENSIONES distinta a la señalada en este auto. (Folio 34)

Expediente: 70-001-23-33-000-2015-00038-00
Demandante: GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ FONSECA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Instancia: PRIMERA

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1564 de 2012, artículo 612.

2. Notifíquese por estado al demandante, en la dirección señalada en la demanda, en la dirección Calle 24 N°. 15-14, en la Ciudad de Sincelejo.
3. Notifíquese por estado al apoderado en la Calle 23 N° 17-49 de la ciudad de Sincelejo sucre, correo electrónico: gmendoza_mar@hotmail.com.
4. Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público en el siguiente correo electrónico: procjudadm44@procuraduria.gov.co y procjudadm164@procuraduria.gov.co.
5. Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado en el correo electrónico: proceso@defensajuridica.gov.co².
6. Dentro de los cinco días siguientes a la ejecución de esta providencia deposite el actor la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000) en la Cuenta de Ahorros N° 46303-300030-8 del Banco Agrario; copia del recibo de consignación se allegara al expediente. Adviértase que si dentro del mes siguiente al vencimiento de dicho termino judicial, no se acredita el pago de los gastos procesales, se entenderá que el demandante ha desistido de la demanda.
7. Se reconoce como apoderado al Dr. GERARDO MENDOZA MARTÍNEZ, identificado con la C.C. No. 92.258.892 y T.P. No. 111.525 del C. S.

² Esta Corporación señala que el accionante en su demanda aporta dirección de correo electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado distinta a la señalada en este auto. (Folio 34)

Expediente: 70-001-23-33-000-2015-00038-00
Demandante: GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ FONSECA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Instancia: PRIMERA

de la J., para actuar como apoderado de la parte accionante, en los términos del poder conferido.

Previa confrontación de su exactitud, archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
Magistrado